

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4041** DE 2012

"Por la cual se asigna numeración a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P."

LA COORDINADORA (e) DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** remitió a la CRC la solicitud de asignación de numeración, mediante el oficio número 201274043 del 9 de noviembre de 2012, en la que solicita numeración para el municipio de Mocoa (Putumayo).

Que en la solicitud de numeración, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** manifestó que se requiere la asignación de un bloque de 100 números con el fin de atender y solucionar una inconsistencia que se presenta con la Gobernación del Putumayo, debido a que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** le asignó a dicha gobernación el rango de numeración 8-4206600 a 8-4206609, el cual está fuera de lo asignado por la CRC para dicho proveedor.

Que teniendo en cuenta el Estado debe garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios, la CRC considera conveniente y necesaria la asignación a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** de la numeración que actualmente está usando la Gobernación de Putumayo, con el fin de no afectar la prestación del servicio a dicho usuario.

Que no obstante que la CRC procederá a realizar la asignación del recurso numérico a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, esta Comisión considera necesario poner en conocimiento de la autoridad de vigilancia y control el uso no autorizado de la numeración por parte de dicho proveedor.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 100 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 8
100 números en el municipio de Mocoa - Putumayo
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 4206600 al 4206699.

ARTICULO 2. Poner en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la presente actuación administrativa con el fin de que investigue a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** por el uso no autorizado del bloque de numeración comprendido en el rango 8-4206600 a 8-4206609.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **26 DIC 2012**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PAOLA MORALES MORA
Coordinadora (e) de Atención al Cliente